



23747457
CLIENTE INBURSA

13302 30074687
PÓLIZA

30134275
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	AGRUPACIÓN: 30073884	PRIMA NETA 144,254.53
DIRECCIÓN: LIBRAMIENTO MAZATLAN NUM EXT KM 25 50922 VILLA UNION CENTRO, C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	FAMILIA:	
	R.F.C.: SSA1008248F1	FINANCIAMIENTO 0.00
	MONEDA: NACIONAL	GASTO DE EXPEDICIÓN 5,250.00
	FORMA DE PAGO: PAGO UNICO	SUBTOTAL 149,504.53
PRODUCTO: SEGURO ESTACIÓN SEGURA	TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL	I.V.A. 23,920.73
	SUMA ASEGURADA: 28,988,658.28	PRIMA TOTAL 173,425.26
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		
Desde las 12:00 Horas 22/ABR/2019 Hasta las 12:00 Horas 14/MAR/2020		

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 01 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 01 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado	: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV
Características constructivas	: MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del Negocio	: GASOLINERIA EN AUTOPISTAS
Numero total de niveles	: 1
Medidas de seguridad para robo	: PROTECCIONES METÁLICAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SENSORES DE VIBRACIÓN, ALARMA CON CONTRATO D
Ubicación del objeto asegurado:	AUTOPISTA LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 + 509.22 . VILLA UNION MAZATLAN SINALOA C.P. 82210

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DANOS MATERIALES AL INMUEBLE	13,600,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	3,780,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO

Síguenos en: inbursa.com





AVISO DE COBRO
RENOVACIÓN 1/1

Original contratante
No. de recibo: 19 31790615

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	ID Cliente: 23747457 No. de póliza: 13302 30074687 CIS: 30134275	Prima neta: 116,485.07 Comisión cedida: 0.00 Financiamiento: 0.00
Dirección: LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 509.22 VILLA UNION CENTRO C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	Agrupación: Familia: Moneda: NACIONAL Forma de pago: PAGO ÚNICO RFC: SSA1008248F1	Gastos de expedición: 5,000.00 Subtotal: 121,485.07 IVA 16%: 19,437.61 Prima total: 140,922.68

Producto: SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	Nombre asesor: MARIA XOCHILT NORIS VARGAS 11724
Periodo que cubre: 14/MAR/2019 al 14/MAR/2020	Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 20 de Marzo de 2019
Fecha de vencimiento de pago: 14/MAR/2019	
Término máximo para el pago: 30 días	
Fecha límite de pago ¹ : 13/ABR/2019	
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	



AVISO DE COBRO
RENOVACIÓN 1/1

Copia receptor
No. de recibo: 19 31790615

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	No. de póliza: 13302 30074687 Moneda: NACIONAL	Prima total: 140,922.68 Fecha de vencimiento de pago: 14/MAR/2019
---	---	--

Banco	Convenio / cuenta	Referencia única
Inbursa	036180500145188734	041967788223378227
Banamex	PA: 373101	
Banorte	81752	
HSBC	RAP: 1670	
Bancomer	CIE 939706	041967788219658280



SI ES PAGO POR TRANSFERENCIA ANOTAR REFERENCIA ÚNICA EN EL CONCEPTO DE PAGO O MOTIVO



AVISO DE COBRO
RENOVACIÓN 1/1

Original asesor
No. de recibo: 19 31790615

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	ID Cliente: 23747457 No. de póliza: 13302 30074687 CIS: 30134275	Prima neta: 116,485.07 Comisión cedida: 0.00 Financiamiento: 0.00
Dirección: LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 509.22 VILLA UNION CENTRO C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	Agrupación: Familia: Moneda: NACIONAL Forma de pago: PAGO ÚNICO RFC: SSA1008248F1	Gastos de expedición: 5,000.00 Subtotal: 121,485.07 IVA 16%: 19,437.61 Prima total: 140,922.68

Producto: SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	Nombre asesor: Nombre de persona física, de
Periodo que cubre: 14/MAR/2019 al 14/MAR/2020	Comisión antes de impuestos: 17,819.89
Fecha de vencimiento de pago: 14/MAR/2019	Oficina: SINALOA MAZATLAN
Término máximo para el pago: 30 días	Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 20 de Marzo de 2019
Fecha límite de pago: 13/ABR/2019	

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Notas:

1. Puede pagar hasta la fecha límite de pago indicada, en los establecimientos autorizados.
2. Si la fecha límite de pago coincide con los días sábado, domingo o días inhábiles, la fecha límite de pago, para pago en establecimientos autorizados, será el día hábil inmediato posterior.
3. Efectúe su pago dentro del término máximo indicado en este aviso de cobro, de lo contrario la póliza cesará para los efectos indicados en el capítulo PRIMAS de las condiciones generales de la póliza.
4. Transcurrida la fecha de vencimiento de pago, consulte a su asesor financiero o acuda a la oficina de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, más cercana.
5. Los pagos con cheque deberán ser a nombre de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, anotando al reverso del mismo su número de póliza y el pago se entenderá "salvo buen cobro".
6. Notifique, por favor, cualquier cambio en su información a su asesor financiero o en cualquier oficina de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
7. Otros medios de pago: Call center en la Ciudad de México 5130 3507 y del interior 01 800 90 90000
Página web www.inbursa.com
8. Las pólizas en dólares, pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día. Que es el publicado en el Diario Oficial, el día anterior a la fecha del pago.



23747457
ID CLIENTE

13302 30074687
PÓLIZA

30134275
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	AGRUPACIÓN: 30073884	PRIMA NETA 8,788.66
DIRECCIÓN: LIBRAMIENTO MAZATLAN NUM EXT KM 25 50922 VILLA UNION CENTRO, C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	FAMILIA:	
	R.F.C.: SSA1008248F1	FINANCIAMIENTO 0.00
	MONEDA: NACIONAL	GASTO DE EXPEDICIÓN 250.00
	FORMA DE PAGO: PAGO UNICO	SUBTOTAL 9,038.66
PRODUCTO: SEGURO ESTACIÓN SEGURA	TIPO DE DOCUMENTO: ENDOSO A 22	I.V.A. 1,446.19
	SUMA ASEGURADA: 19,508,658.28	PRIMA TOTAL 10,484.85

Desde las 12:00 Horas 22/MAR/2018 Hasta las 12:00 Horas 14/MAR/2019

A partir de inicio de vigencia del presente endoso se actualiza la póliza a quedar como sigue:

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominara el Asegurado).

Para cualquier consulta podrá contactarnos de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs. en los teléfonos 5447 8080 o lada sin costo 01800 90 90000.

En caso de siniestro comuníquese al 01 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 5447 8000 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado	SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV
Características constructivas	: MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del Negocio	: GASOLINERIA EN AUTOPISTAS
Numero total de niveles	: 1
Medidas de seguridad para robo	: PROTECCIONES METÁLICAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SENSORES DE VIBRACIÓN, ALARMA CON CONTRATO D
Ubicación del objeto asegurado:	AUTOPISTA LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 + 509.22 . VILLA UNION MAZATLAN SINALOA C.P. 82210

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	7,370,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	3,530,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	AMPARADO

Síguenos en: inbursa.com



	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	1,320,000.00
	-REMOCION DE ESCOMBROS	500,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	3,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	10,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	370,000.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	200,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-LIMITE UNICO Y COMBINADO	300,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	2,521,151.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	387,507.28
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS,
ZONA DE HIDROMETEOROLÓGICOS	:ALFA 1 PACIFICO SUR
COASEGURO HIDROMETEOROLÓGICOS	:10%
COASEGURO BIENES POR CONVENIO EXPRESO RIESGOS	: 20%
HIDROMETEOROLÓGICOS	
SUBLIMITE SUMA ASEGURADA BIENES CONV. EXP. HIDROMETEOROLÓGICOS	:2,422,638.00

SECCIÓN III

PERDIDA DE UTILIDADES Y SALARIOS	:1,320,000.00
PERIODO DE INDEMNIZACION	:03 MESES

SECCIÓN IV

R.C.MANIOMBAS CARGA Y DESCARGA	:AMPARADA
R.C. PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
R.C. CONTAMINACION	:AMPARADA

SECCIÓN VII

ZONA DE ROBO	:3
GRUPO DE ROBO	:2

SECCIÓN VIII

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA	
ZONA DE ROBO	:5
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:24,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:4,000.00



SECCIÓN IX

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO

:2012

SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES

: 1, 3, 6

SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO

:387,507.28

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas aparecen en blanco.

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones: I, II, VI, IX, X, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-03	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
RM-02 A	F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0004	CONTINUACION DE ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0006	DESCRIPCION DE EQUIPOS ASEGURADOS
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE38	CLAUSULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
F930	PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS
GR02	CLAUSULA DE REINSTALACIÓN EN PORCIENTO CON COBRO
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR07	CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE
GR40	ENDOSO DE CLÁUSULAS GENERALES
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM48	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA
RO08	CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:



AVISO DE COBRO
ENDOSO A Complemento

Original contratante
No. de recibo: 18 31660088

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	ID Cliente: 23747457 No. de póliza: 13302 30074687 CIS: 30134275	Prima neta: 8,788.66 Comisión cedida: 0.00 Financiamiento: 0.00
Dirección: JOSE A BURGUEÑO 847 MIGUEL HIDALGO C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	Agrupación: Familia: Moneda: NACIONAL Forma de pago: PAGO ÚNICO RFC: SSA1008248F1	Gastos de expedición: 250.00 Subtotal: 9,038.66 IVA 16%: 1,446.19 Prima total: 10,484.85

Producto: SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	Nombre asesor: Nombre de persona física, de 11724
Periodo que cubre: 22/MAR/2018 al 14/MAR/2019	Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 22 de Marzo de 2018
Fecha de vencimiento de pago: 22/MAR/2018	
Término máximo para el pago: 5 días	
Fecha límite de pago¹: 21/ABR/2018	
¹ Información importante al reverso	

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



AVISO DE COBRO
ENDOSO A Complemento

Copia receptor
No. de recibo: 18 31660088

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	No. de póliza: 13302 30074687 Moneda: NACIONAL	Prima total: 10,484.85 Fecha de vencimiento de pago: 22/MAR/2018
--	---	---

Banco	Convenio / cuenta	Referencia única
Inbursa	036180500145188734	040585438219738212
Banamex	PA: 373101	
Banorte	81752	
HSBC	RAP: 1670	
Bancomer	CIE 939706	040585438216018267



SI ES PAGO POR TRANSFERENCIA ANOTAR REFERENCIA ÚNICA EN EL CONCEPTO DE PAGO O MOTIVO



AVISO DE COBRO
ENDOSO A Complemento

Original asesor
No. de recibo: 18 31660088

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	ID Cliente: 23747457 No. de póliza: 13302 30074687 CIS: 30134275	Prima neta: 8,788.66 Comisión cedida: 0.00 Financiamiento: 0.00
Dirección: JOSE A BURGUEÑO 847 MIGUEL HIDALGO C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	Agrupación: Familia: Moneda: NACIONAL Forma de pago: PAGO ÚNICO RFC: SSA1008248F1	Gastos de expedición: 250.00 Subtotal: 9,038.66 IVA 16%: 1,446.19 Prima total: 10,484.85

Producto: SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	Nombre asesor: Nombre de persona física, de
Periodo que cubre: 22/MAR/2018 al 14/MAR/2019	Comisión antes de impuestos: 966.75
Fecha de vencimiento de pago: 22/MAR/2018	Oficina: SINALOA MAZATLAN
Término máximo para el pago: 5 días	Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 22 de Marzo de 2018
Fecha límite de pago: 21/ABR/2018	

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	1,320,000.00
	-REMOCION DE ESCOMBROS	500,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	3,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	10,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	370,000.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	200,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-LIMITE UNICO Y COMBINADO	300,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	2,521,151.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	387,507.28
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS,
ZONA DE HIDROMETEOROLÓGICOS	:ALFA 1 PACIFICO SUR
COASEGURO HIDROMETEOROLÓGICOS	:10%
COASEGURO BIENES POR CONVENIO EXPRESO RIESGOS	: 20%
HIDROMETEOROLÓGICOS	
SUBLIMITE SUMA ASEGURADA BIENES CONV. EXP. HIDROMETEOROLÓGICOS	:2,422,638.00

SECCIÓN III

PERDIDA DE UTILIDADES Y SALARIOS	:1,320,000.00
PERIODO DE INDEMNIZACION	:03 MESES

SECCIÓN IV

R.C.MANIOMBRA CARGA Y DESCARGA	:AMPARADA
R.C. PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
R.C. CONTAMINACION	:AMPARADA

SECCIÓN VII

ZONA DE ROBO	:3
GRUPO DE ROBO	:2

SECCIÓN VIII

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA	
ZONA DE ROBO	:5
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:24,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:4,000.00



SECCIÓN IX

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO

:2012

SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES

: 1, 3, 6

SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO

:387,507.28

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas aparecen en blanco.

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones: I, II, VI, IX, X, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-03	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
RM-02 A	F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0004	CONTINUACION DE ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0006	DESCRIPCION DE EQUIPOS ASEGURADOS
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE38	CLAUSULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
F930	PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS
GR02	CLAUSULA DE REINSTALACIÓN EN PORCIENTO CON COBRO
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR07	CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE
GR40	ENDOSO DE CLÁUSULAS GENERALES
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM48	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA
RO08	CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:

DAÑOS

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley Sobre El Contrato De Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 5447 8000 o Lada sin costo 01 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 5238-0649 o desde el interior de la República al 01-800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México Teléfonos 5340-0999 y 01-800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

CONV.: Convenio;

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

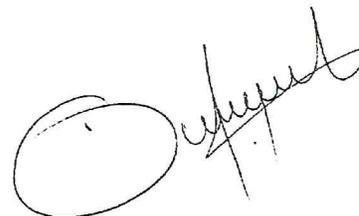
S.A.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS

11724 MARIA XOCHILT NORIS
VARGAS

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

22/MAR/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN

RAUL REYNAL PEÑA

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-II-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO



DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01



CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones		Deducibles
I Y/O II	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
	-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	2 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA 5 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS INMUEBLES CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA. (CONTEMPLA TAMBIÉN INMUEBLES CERRADOS CON MUROS MACIZOS Y TECHOS DE PALMA, GUANO, TEJAMANIL, PAJA O ZACATE).
III	PÉRDIDAS CONSECUCIALES	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS)
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	2 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA
	-REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLES
IV	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)
	-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA
V	ROTURA DE CRISTALES	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
VII	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	
	-ARTICULOS PROPIOS AL GIRO ASEGURADO (INCISO A)	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA
VIII	DINERO Y/O VALORES	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.
IX	ROTURA DE MAQUINARIA	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD 60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD 100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD 250 UMAD
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD 60 UMAD



-ROBO CON VIOLENCIA

DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD
15 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO	
DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD



DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
13302 18 31656690	108,507.30	14/03/2018 AL 14/03/2019	13/04/2018	20	PENDIENTE
13302 18 31660088	10,484.84	22/03/2018 AL 14/03/2019	21/04/2018	22	PENDIENTE





23747457
ID CLIENTE

13302 30074687
PÓLIZA

30134275
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV	AGRUPACIÓN: 30073884	PRIMA NETA 92,640.78
DIRECCIÓN: LIBRAMIENTO MAZATLAN NUM EXT KM 25 50922 VILLA UNION CENTRO, C.P. 82210 MAZATLAN, SIN	FAMILIA:	
	R.F.C.: SSA1008248F1	FINANCIAMIENTO 0.00
	MONEDA: NACIONAL	GASTO DE EXPEDICIÓN 900.00
	FORMA DE PAGO: PAGO UNICO	SUBTOTAL 93,540.78
PRODUCTO: SEGURO ESTACIÓN SEGURA	TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL	I.V.A. 14,966.52
	SUMA ASEGURADA: 19,508,658.28	PRIMA TOTAL 108,507.30
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		
Desde las 12:00 Horas 14/MAR/2018 Hasta las 12:00 Horas 14/MAR/2019		

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominara el Asegurado).

Para cualquier consulta podrá contactarnos de lunes a domingo de 7:00 a 20:00 hrs. en los teléfonos 5447 8080 o lada sin costo 01800 90 90000.

En caso de siniestro comuníquese al 01 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 5447 8000 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado	: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV
Características constructivas	: MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del Negocio	: GASOLINERIA EN AUTOPISTAS
Numero total de niveles	: 1
Medidas de seguridad para robo	: PROTECCIONES METÁLICAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SENSORES DE VIBRACIÓN, ALARMA CON CONTRATO D

Ubicación del objeto asegurado: AUTOPISTA LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 + 509.22 .
VILLA UNION
MAZATLAN SINALOA C.P. 82210

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	7,370,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	3,530,000.00
	-RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO

Síguenos en: inbursa.com



SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES -REMOCION DE ESCOMBROS	1,320,000.00 500,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	3,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	10,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	370,000.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	200,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES -LIMITE UNICO Y COMBINADO	300,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	2,521,151.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	387,507.28
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS,
ZONA DE HIDROMETEOROLÓGICOS	:ALFA 1 PACIFICO SUR
COASEGURO HIDROMETEOROLÓGICOS	:10%

SECCIÓN III

PERDIDA DE UTILIDADES Y SALARIOS	:1,320,000.00
PERIODO DE INDEMNIZACION	:03 MESES

SECCIÓN IV

R.C.MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA	:AMPARADA
R.C. PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
R.C. CONTAMINACION	:AMPARADA

SECCIÓN VII

ZONA DE ROBO	:3
GRUPO DE ROBO	:2

SECCIÓN VIII

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA	
ZONA DE ROBO	:5
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:24,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:4,000.00

SECCIÓN IX

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO	:2012
--------------------------	-------



SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES : 1, 3, 6
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO :387,507.28

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas **no se reflejan en la póliza.**

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones: I, II, VI, IX, X, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-03	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
RM-02 A	F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0004	CONTINUACION DE ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0006	DESCRIPCION DE EQUIPOS ASEGURADOS
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE38	CLAUSULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
F930	PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS
GR02	CLAUSULA DE REINSTALACIÓN EN PORCIENTO CON COBRO
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR07	CLAUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE
GR40	ENDOSO DE CLÁUSULAS GENERALES
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM48	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA
RO08	CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:

DAÑOS

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com
Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/



Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 5447 8000 o Lada sin costo 01 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 5238-0649 o desde el interior de la República al 01-800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 5340-0999 y 01-800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

13/MAR/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN

Nombre y firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-II-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95,



24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01



CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones		Deducibles
I Y/O II	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
	-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	2 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA
III	PÉRDIDAS CONSECUCIALES	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS)
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	2 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA
	-REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLES
IV	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)
	-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA
V	ROTURA DE CRISTALES	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
VII	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	
	-ARTICULOS PROPIOS AL GIRO ASEGURADO (INCISO A)	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA
VIII	DINERO Y/O VALORES	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.
IX	ROTURA DE MAQUINARIA	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD 60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD 100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD 250 UMAD
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD 20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD 40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD 60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD 100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD 250 UMAD
	-ROBO CON VIOLENCIA	15 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO
		DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO



23747457
ID CLIENTE

13302 30074687
PÓLIZA

30134275
CIS

SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD



DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
13302 18 31656690	108,507.30	14/03/2018 AL 14/03/2019	13/04/2018	20	PENDIENTE



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

NO OBSTANTE LO ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE ACLARA QUE:

EL RIESGO CUENTA CON CAJA FUERTE. UTILIZANDO

ANUNCIOS LUMINOSOS:

DESCRIPCION	LEYENDA	VALOR
2 FALDONES 20 * 6*0.8	PEMEX	110,000.00
1 ANUNCIO DOS GALAS SOBRE EST. ALERO	ESTACION PEMEX	80,000.00
TOTAL	\$ 300,000.00	

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO:

SE CONVIENE CON EL ASEGURADO QUE PARA LAS SECCIONES I Y/O II DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. MANTENER PERMANENTEMENTE ORDEN Y LIMPIEZA.
2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO Y/O AHOGADA EN CONCRETO.
3. CONTAR CON EXTINTORES TIPO POLVO QUÍMICO ABC, CON CARGA VIGENTE, LIBRES, DE FÁCIL ACCESO Y PERSONAL CAPACITADO PARA SU USO.
4. CONTAR CON VENTILACIÓN NATURAL, USO DE TARIMAS Y PASILLOS LIBRES, LIMPIOS Y BIEN DELIMITADOS.
5. PROHIBICIÓN DE FUMAR.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

6. EN HORAS INHÁBILES CORTAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA, QUEDÁNDO UN GUARDIA PARA LA VIGILANCIA DEL NEGOCIO.

7. EL ASEGURADO DEBERA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO CON QUE CUENTA LA UBICACIÓN ASEGURADA Y ESTOS DEBERAN CUMPLIR CON LA

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y DONDE SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTERIORES SE APLICARA UN COASEGURO DEL 20% EN TODA

Y CADA PERDIDA.

EL PRESENTE ESTUDIO CONSIDERA LA NULA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, LA CUAL DEBE DE SER CONFIRMADA POR PARTE DEL ASEGURADO RATIFICANDO

LA MISMA EN CASO DE ACEPTACIÓN, DE NO CONTAR CON DICHA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO EL PRESENTE ESTUDIO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE NULO.

SECCION VIII DINERO Y VALORES:

DINERO Y VALORES DENTRO DE LA UBICACION Y DENTRO DE CAJA FUERTE HASTA
\$ 300,000.00 M.N.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

SUBLIMITE DE DINERO Y VALORES DENTRO DE LA UBICACIÓN PERO FUERA DE CAJA FUERTE
HASTA \$ 80,000.00 M.N.

DINERO Y VALORES FUERA DE LA UBICACIÓN HASTA \$ 50,000.00 M.N.

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA ROBO:

CIRCUITO CERRADO DE TV; CAJA FUERTE TIPO MAROMA; PROTECCIONES METALICAS; ALARMA
CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO; VIGILANCIA 24 HRS.

INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE.

HIDROMETEOROLÓGICOS 2% SOBRE SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10%

BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO: 5% SOBRE SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 20%

TERREMOTO EXCLUIDO

DEMÁS RIESGOS ADICIONALES AMPARADOS. DEDUCIBLE 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO
DE 750 D.S.M.G.V.D.F.

PERDIDAS CONSECUENCIALES

PERDIDA DE UTILIDADES 5 DIAS DE ESPERA A PARTIR DE LA FECHA DE
OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

REMOCIÓN DE ESCOMBROS DEDUCIBLE 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON
MÁXIMO DE 750 D.S.M.G.V.D.F., POR
HIDROMETEREOLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO
SEGÚN LA ZONA.

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA 10% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON
MÍNIMO DE 150 DSMGVDF

R.C. CARGA Y DESCARGA 20% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO
DE 150 DSMGVDF

R.C. CONTAMINACION 20% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO
DE 250 DSMGVDF

ROTURA DE CRISTALES 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA COMO
MÍNIMO DE 5 D.S.M.G.V.D.F.

ANUNCIOS LUMINOSOS 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA COMO
MÍNIMO DE 3 D.S.M.G.V.D.F.

ROBO CON VIOLENCIA (MERCANCÍAS) 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884

AGRUPACIÓN

FAMILIA

AVALUOS O FACTURAS EN PODER DEL ASEGURADO GR-26

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA TODOS LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO DENTRO DE LA UBICACION QUE SE MENCIONA EN LA CARATULA O ESPECIFICACION DE LA MISMA. EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PRESENTAR AVALUO O FACTURAS DE COMPRA DE TODO EL EQUIPO OBJETO DE SEGURO, ES DECIR SE COMPROMETE A DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES AFECTADOS A VALOR DE REPOSICION PARA PROPOSITOS DE LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE, ADEMAS DE APLICAR EL DOBLE DE LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN LA MISMA.



13302 30074687

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



13302 30074687

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0002

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION (0002)

ENDOSO A/6

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 18 DE JUNIO DEL 2016 SE DA DE ALTA LA COBERTURA DE EDIFICIO CON SUMA ASEGURADA DE \$ 6,700,000.00 M.N

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA.

FOLIO:539999000273829

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR02
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR02. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA (PAQUETE 2)

La Compañía reinstalará automáticamente la parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro indemnizable, siempre y cuando dicha cantidad no exceda de los porcentajes a continuación descritos, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía, las primas correspondientes a la Suma Asegurada reinstalada, calculadas a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza:

COBERTURA	% DE SUMA ASEGURADA
Incendio y coberturas adicionales	10%
Cualquier otra cobertura contratada, no excluida	50%

Si la pérdida excede de los porcentajes antes especificados, la Suma Asegurada reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud expresa del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Esta cláusula no es aplicable a las coberturas de Gastos Extraordinarios, Remoción de Escombros y Responsabilidad Civil.

Si la póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

GR06
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física,
de conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR07
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR07.- BENEFICIARIO PREFERENTE

Para los efectos del presente seguro, queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, este será pagadero preferentemente hasta donde corresponda a sus intereses a favor de:

BANCO DEL BAJIO SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Asimismo, queda entendido y convenido que esta póliza, no podrá ser cancelada ni modificada por el Asegurado sin la autorización por escrito de este Beneficiario.

Firma de persona física,
de conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LFTAIP

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0003
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION DE ESPECIFICACION (0003)

ENDOSO A/10:

A PETICION DEL ASEGURADO DESDE INICIO DE VIGENCIA SE REALIZAN LOS SIGUIENTES AUMENTOS A:

SECCION II DE \$3,000,000.00 A QUEDAR EN \$3,300,000.00
SECCION VI DE \$ 300,000.00 A QUEDAR EN \$ 345,000.00
SECCION IX DE \$1,643,585.28 A QUEDAR EN \$2,521,151.00
SECCION X DE \$ 352,279.00 A QUEDAR EN \$ 387,507.28

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0004
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

ANEXO DE MODIFICACIONES (0004)

ENDOSO B/17

A PETICION DEL CLIENTE Y A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2017, SE REALIZA INCREMENTO DE SUBLIMITE PARA DINERO Y VALORES A QUEDAR:

* SUBLIMITE DINERO Y VALORES FUERA DE LA UBICACIÓN:
ACTUAL \$ 50,000.00 M.N.
A QUEDAR \$ 100,000.00 M.N.

CLAUSULA DV73

Queda entendido y convenido que, cuando en la póliza se establezca como amparada la cobertura de dinero y/o valores, en caso de siniestro que amerite indemnización operaran las condiciones siguientes:

1.- Robo de dinero y/o valores fuera del local asegurado.- Cuando la Suma Asegurada sea superior al equivalente a 350 UMAD, la(s) persona(s) encargada(s) del traslado de los bienes deberá(n) viajar a bordo de automóvil particular, estableciéndose además, la obligación por parte del asegurado de adoptar las medidas de seguridad que enseguida se mencionan:

Hasta 2,000 UMAD	No se requiere acompañante
De 2,001 a 5,000 UMAD	Un acompañante
Más de 5,000 UMAD	Mínimo de dos acompañantes

Si no se cumplen estos requisitos, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza o en sus Condiciones Generales.

umad = Unidad de medida y actualizacion diaria.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.



13302 30074687

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0004

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física,
de conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0006
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

ENDOSO A/20
A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2018,

SE AUMENTA LA SUMA ASEGURADA DE LA SIGUIENTE COBERTURA:

ACTUAL A QUEDAR EN:

DAÑOS MATERIALES	\$ 6,700,000.00	\$ 7,370,000.00
CONTENIDOS	\$ 3,300,000.00	\$ 3,530,000.00
PERDIDAS CONSECUENCIALES	\$ 1,200,000.00	\$ 1,350,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$ 345,000.00	\$ 370,000.00

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA QUE INDICA EL RECIBO.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

ENDOSO DE CLÁUSULAS GENERALES APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS DE ESTÁ PÓLIZA (GR40)

Por medio del presente endoso, se hacen constar que las Condiciones Generales de la póliza de seguro cuyo número aparece en la parte superior izquierda, sufre los siguientes cambios, lo anterior en virtud de la actualización de cláusulas y de que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la que se hacía referencia en dichas condiciones, fue abrogada a partir del 4 de abril de 2015, por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, se actualizan las referencias que corresponden a la Ley sobre el Contrato de Seguro ya que dicha ley también sufrió de modificaciones.

I. Condiciones Generales

a) Cláusula Agravación del Riesgo.

A quedar:

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, el asegurado deberá comunicar a la compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante la vigencia de esta póliza, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca, si el asegurado omitiere el aviso o si él provocara una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía en lo sucesivo (artículo 52 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

b) Cláusula Fraude, Dolo o Mala Fe.

A quedar:

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

A) Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error disimula(n) o declara(n) inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.

B) Si con igual propósito no entrega(n) en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la Cláusula de estas Condiciones Generales denominada "Procedimientos y Medidas en Caso de Siniestro".

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

C) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del Beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Se previene al solicitante que conforme a los Artículos 8, 9, 10 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo a que se refiere estas Condiciones Generales tal y como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato, en la inteligencia que la omisión, falsedad o inexactitud en la declaración de algún hecho podría originar la pérdida del derecho del Asegurado o su(s) Beneficiario(s) en su caso, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

c) Cláusula Interés Moratorio.

A quedar:

Si la Compañía no cumple con las obligaciones asumidas en este contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Cláusula Terminación Anticipada de Contrato.

A quedar:

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado o Contratante sea el que lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima total que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

"Tabla según el ramo de Daños"

Cuando sea la Compañía la que lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al Asegurado o Contratante surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días naturales de recibida la terminación respectiva. La Compañía devolverá al Asegurado o Contratante la prima total neta de los gastos de expedición por el tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

e) Cláusula Moneda.

A quedar:

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente en la fecha de pago.

f) Cláusula Competencia.

A quedar:

En caso de controversia, el quejoso podrá, a su elección, ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones o ante la Unidad Especializada de Atención al Público de la Compañía, en los términos de los artículos 50-Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, lo que deberá hacer dentro del término de 2 (dos) años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negación de la Compañía de satisfacer sus pretensiones.

En caso de que el quejoso decida presentar su reclamación ante CONDUSEF y las partes no se sometan al arbitraje de la misma o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF, de conformidad con el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II. Sobre la leyenda que consigna el registro de los productos ante la Comisión:

A quedar:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ___ de _____, con el número _____".

III. Solicitud.

Se actualiza la leyenda para el formulario de la solicitud de

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

seguros o de cobertura.

A quedar:

"Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la Institución de Seguros, ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos de la solicitud";

IV. Glosario de Artículos

Marco Legal

Los siguientes artículos pertenecen a la Ley sobre el Contrato de Seguros, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la Ley de Protección y Defensa al Usuario De Servicios Financieros, vigentes por tanto son aplicables para efectos de estas Condiciones Generales.

Ley sobre el Contrato de Seguros

ARTÍCULO 8º.- El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 9º.- Si el contrato se celebra por un representante del asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado.

ARTÍCULO 10.- Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero asegurado o de su intermediario.

ARTÍCULO 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

ARTÍCULO 47.- Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

de pleno derecho el contrato, aunque no haya influido en la realización del siniestro.

ARTÍCULO 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO 202.- Las Instituciones de Seguros sólo podrán ofrecer al público los servicios relacionados con las operaciones que esta Ley les autoriza, mediante productos de seguros que cumplan con lo señalado en los artículos 200 y 201 de esta Ley.

En el caso de los productos de seguros que se ofrezcan al público en general y que se formalicen mediante contratos de adhesión, entendidos como tales aquellos elaborados unilateralmente en formatos por una Institución de Seguros y en los que se establezcan los términos y condiciones aplicables a la contratación de un seguro, así como los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos, además de cumplir con lo señalado en el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse de manera previa ante la Comisión en los términos del artículo 203 de este ordenamiento. Lo señalado en este párrafo será también aplicable a los productos de seguros que, sin formalizarse mediante contratos de adhesión, se refieran a los seguros de grupo o seguros colectivos de las operaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 25 de esta Ley, y a los seguros de caución previstos en el inciso g), fracción III, del propio artículo 25 del presente ordenamiento.

Las Instituciones de Seguros deberán consignar en la documentación contractual de los productos de seguros a que se refiere el párrafo anterior, que el producto que ofrece al público se encuentra bajo registro ante la Comisión, en la forma y términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

El contrato o cláusula incorporada al mismo, celebrado por una Institución de Seguros sin el registro a que se refiere el presente artículo, es anulable, pero la acción sólo podrá ser

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

ejercida por el contratante, asegurado o beneficiario o por sus causahabientes contra la Institución de Seguros y nunca por ésta contra aquéllos.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

ARTÍCULO 277.- En materia jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que se hubiere sido condenada y en caso omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores o a la Institución

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

de Seguros que, sin responsabilidad para la institución depositaria y sin requerir el consentimiento de la Institución de Seguros, efectúe el remate de valores propiedad de la Institución de Seguros, o, tratándose de instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, transfiera los valores a un intermediario del mercado de valores para que éste efectúe dicho remate.

En los contratos que celebren las Instituciones de Seguros para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, deberá establecerse la obligación del intermediario del mercado de valores o de la institución depositaria de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Tratándose de los contratos que celebren las Instituciones de Seguros con instituciones depositarias de valores, deberá preverse el intermediario del mercado de valores al que la institución depositaria deberá transferir los valores para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y con el que la Institución de Seguros deberá tener celebrado un contrato en el que se establezca la obligación de rematar valores para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Los intermediarios del mercado de valores y las instituciones depositarias de los valores con los que las Instituciones de Seguros tengan celebrados contratos para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, quedarán sujetos, en cuanto a lo señalado en el presente artículo, a lo dispuesto en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Ley De Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 50 Bis.- Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios. Dicha Unidad se sujetará a lo

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

siguiente:

- I. El Titular de la Unidad deberá tener facultades para representar y obligar a la Institución Financiera al cumplimiento de los acuerdos derivados de la atención que se dé a la reclamación;
- II. Contará con encargados regionales en cada entidad federativa en que la Institución Financiera tenga sucursales u oficinas de atención al público;
- III. Los gastos derivados de su funcionamiento, operación y organización correrán a cargo de las Instituciones Financieras;
- IV. Deberá recibir la consulta, reclamación o aclaración del Usuario por cualquier medio que facilite su recepción, incluida la recepción en las sucursales u oficinas de atención al público y responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción, y
- V. El titular de la Unidad Especializada deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un informe a la Comisión Nacional de todas las consultas, reclamaciones y aclaraciones recibidas y atendidas por la Institución Financiera en los términos que la Comisión Nacional establezca a través de disposiciones de carácter general que para tal efecto emita.

La presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

Las Instituciones Financieras deberán informar mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus sucursales la ubicación, horario de atención y responsable o responsables de la Unidad Especializada. Los Usuarios podrán a su elección presentar su consulta o reclamación ante la Unidad Especializada de la Institución Financiera de que se trate o ante la Comisión Nacional.

Las Unidades Especializadas serán supervisadas por la Comisión Nacional.

ARTÍCULO 68.- La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

I. El procedimiento de conciliación sólo se llevará a cabo en reclamaciones por cuantías totales inferiores a tres millones de unidades de inversión, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros en cuyo caso la cuantía deberá de ser inferior a seis millones de unidades de inversión.

I Bis. La Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación.

La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso la Comisión Nacional o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.

II. La Institución Financiera deberá, por conducto de un representante, rendir un informe por escrito que se presentará con anterioridad o hasta el momento de la celebración de la audiencia de conciliación a que se refiere la fracción anterior;

III. En el informe señalado en la fracción anterior, la Institución Financiera, deberá responder de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, en caso contrario, dicho informe se tendrá por no presentado para todos los efectos legales a que haya lugar;

La institución financiera deberá acompañar al informe, la documentación, información y todos los elementos que considere pertinentes para sustentarlo, no obstante, la Comisión Nacional podrá en todo momento, requerir a la institución financiera la entrega de cualquier información, documentación o medios electromagnéticos que requiera con motivo de la reclamación y del informe;

IV. La Comisión Nacional podrá suspender justificadamente y por una sola ocasión, la audiencia de conciliación. En este caso, la Comisión Nacional señalará día y hora para su reanudación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes.

La falta de presentación del informe no podrá ser causa para suspender la audiencia referida.

V. La falta de presentación del informe dará lugar a que la

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

Comisión Nacional valore la procedencia de las pretensiones del Usuario con base en los elementos con que cuente o se allegue conforme a la fracción VI, y para los efectos de la emisión del dictamen, en su caso, a que se refiere el artículo 68 Bis.

VI. La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferirá la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional;

Asimismo, podrá acordar la práctica de diligencias que permitan acreditar los hechos constitutivos de la reclamación.

VII. En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador deberá formular propuestas de solución y procurar que la audiencia se desarrolle en forma ordenada y congruente. Si las partes no llegan a un arreglo, el conciliador deberá consultar el Registro de Ofertas Públicas del Sistema Arbitral en Materia Financiera, previsto en esta misma Ley, a efecto de informar a las mismas que la controversia se podrá resolver mediante el arbitraje de esa Comisión Nacional, para lo cual las invitará a que, de común acuerdo y voluntariamente, designen como árbitro para resolver sus intereses a la propia Comisión Nacional, quedando a elección de las mismas, que sea en amigable composición o de estricto derecho.

Para el caso de la celebración del convenio arbitral correspondiente, a elección del Usuario la audiencia respectiva podrá diferirse para el solo efecto de que el Usuario desee asesorarse de un representante legal. El convenio arbitral correspondiente se hará constar en el acta que al efecto firmen las partes ante la Comisión Nacional.

En caso que las partes no se sometan al arbitraje de la Comisión Nacional se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.

En el evento de que la Institución Financiera no asista a la junta de conciliación se le impondrá sanción pecuniaria y se emplazará a una segunda audiencia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva sanción pecuniaria.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

La Comisión Nacional entregará al reclamante, contra pago de su costo, copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo 68 Bis, a efecto de que lo pueda hacer valer ante los tribunales competentes;

La solicitud se hará del conocimiento de la Institución Financiera para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos y pruebas que estime convenientes en un plazo que no excederá de diez días hábiles.

Si la Institución Financiera no hace manifestación alguna dentro de dicho plazo, la Comisión emitirá el dictamen con los elementos que posea.

VIII. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo para la resolución de la reclamación, el mismo se hará constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante. En todo momento, la Comisión Nacional deberá explicar al Usuario los efectos y alcances de dicho acuerdo; si después de escuchar explicación el Usuario decide aceptar el acuerdo, éste se firmará por ambas partes y por la Comisión Nacional, fijándose un término para acreditar su cumplimiento. El convenio firmado por las partes tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución;

IX. La carga de la prueba respecto del cumplimiento del convenio corresponde a la Institución Financiera y, en caso de omisión, se hará acreedora de la sanción que proceda conforme a la presente Ley, y

X. Concluidas las audiencias de conciliación y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se levantará el acta respectiva. En el caso de que la Institución Financiera no firme el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar la negativa.

Adicionalmente, la Comisión Nacional ordenará a la Institución Financiera correspondiente que registre el pasivo contingente totalmente reservado que derive de la reclamación, y dará aviso de ello a las Comisiones Nacionales a las que corresponda su supervisión.

En el caso de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la orden mencionada en el segundo párrafo de esta fracción se referirá a la constitución e inversión conforme a la Ley en materia de seguros, de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

exceder la suma asegurada. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el registro contable podrá ser cancelado por la Institución Financiera bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio el procedimiento arbitral conforme a esta Ley.

El registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda, será obligatoria para el caso de que la Comisión Nacional emita el dictamen a que hace referencia el artículo 68 Bis de la presente Ley. Si de las constancias que obren en el expediente respectivo se desprende, a juicio de la Comisión Nacional, la improcedencia de las pretensiones del Usuario, ésta se abstendrá de ordenar el registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda.

XI. Los acuerdos de trámite que emita la Comisión Nacional no admitirán recurso alguno.

V. Datos de la Unidad Especializada a Usuarios.-

Con el fin de transparentar la información y procurar la equidad en las relaciones de la aseguradora con sus clientes en beneficio de éstos, brindando para tal efecto.

A quedar:

"Para cualquier consulta relacionada con las Condiciones Generales, o bien con el llenado de la solicitud, podrá contactarnos de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 hrs. en los teléfonos: 5447-8000 o desde el interior de la República 01800-90-90000.

En caso de que la atención a su consulta o aclaración no sea de su entera satisfacción, podrá contactar a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica: 52 38 0649 y 01 800 849 1000;
- Correo electrónico: uniesp@inbursa.com;
- Personalmente: En nuestras instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur # 3500, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, de



13302 30074687

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR40

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884

AGRUPACIÓN

FAMILIA

lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs."

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Teléfonos: 53 40 0999 y 01 800 999 8080,
Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx,
Página en Internet: www.condusef.gob.mx"

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

GR42
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30073884
AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR42.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren los bienes asegurados, con renovación automática anual. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LFTAIP

Firma Autorizada